



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA

COLONIA "LA VICTORIA"



10

Eliminados. 4. reñigiones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS Y URBANIZACIÓN CON SERVICIOS PROGRESIVOS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "CONSTRUCTORA ALELI" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO C. LIBORIO RODRIGUEZ OVANDO, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO EL PROPIETARIO", DEL INMUEBLE UBICADO EN LA PARCELA NUMERO CINCUENTA Y TRES LETRA "Z" GUIÓN UNO LETRA "P" DOS DIAGONAL DOS, DEL EJIDO VALENTE DIAZ, ANTES TEJERIA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; CON SUPERFICIE DE ONCE HECTAREAS, SETENTA Y SIETE AREAS, NOVENTA Y UN CENTIAREAS EN LA CUAL EN UNA FRACCION COMPRENDIDA DE NUEVE HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS, VEINTICINCO PUNTO VEINTICUATRO CENTIAREAS SOBRE LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADA "LA VICTORIA"; (ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO AMPLIACION 16 DE FEBRERO) CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE MAS ADELANTE SE PRECISAN; Y POR OTRA PARTE LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE "REPRESENTANTE DE LOS COLONOS" DEL REFERIDO ASENTAMIENTO HUMANO Y COMO "GESTOR OFICIOSO" EL MVZ GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE VERACRUZ Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA A DICHO INSTITUTO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO LAS "PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo séptimo consagra que "Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".
- II. El artículo 49, Fracción V, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cita lo siguiente.- "Promover y fomentar, por todos medios posibles, la educación pública, la protección a la salud y procurar el progreso y bienestar social en el Estado".
- III. El Artículo 1° de La Ley de Vivienda, establece: "La presente ley es reglamentaria del artículo 4° de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.
- IV. El Artículo 1° de La Ley de Vivienda, establece que: tiene por objeto Normar y Regular en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo relativo al acceso a la vivienda digna y adecuada".
- V. El artículo 4° del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Veracruz, establece las atribuciones para alcanzar los objetivos en materia de vivienda y en materia de la tenencia de la tierra.



Veracruz
Te quiero

IMUVI



**H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ**

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "LA VICTORIA "

- VI. El artículo 8° y demás relativos a la ley 241, de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, establece las atribuciones que le competen al municipio para alcanzar los objetivos en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, y vivienda.
- VII. El artículo 826 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, y demás relativos, estable lo estipulado en materia de posesión.

DECLARACIONES

I.-Declara "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE VERACRUZ", por su representación que:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal, el cual mediante acta número 02, efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de enero del año 2005, se autorizó al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado: "Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz", publicado en la Gaceta Oficial número 41 del Órgano de Gobierno del Estado, con fecha 28 de febrero del año 2005, con folio 154 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral, bajo el número 199, a fojas de la 1 a la 9, volumen 10, sección sexta, de fecha 03 de junio de 2005, bajo el número Extraordinario 086, con el folio número 234.

1.2.- Que mediante escritura número veintiséis mil ciento cuarenta y nueve, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Campos Echeverría, Notario Público número Veintidós de la decimoséptima demarcación notarial, se hizo constar la Constitución del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz" la cual quedo debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Veracruz, bajo el número ciento noventa y nueve, fojas uno a nueve del volumen diez, sección sexta, de fecha tres de Junio del año dos mil cinco.

1.3.- El ciudadano MVZ Gerardo Manuel Zamora Garrido, quien se identifica con su Credencial para Votar con folio número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y quien acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz, con el Nombramiento de fecha Primero de Enero del Año 2018, expedido a su favor por el ciudadano Maestro Fernando Yunes Márquez Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 8°. fracción I, inciso l), fracción II, inciso q) de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como también el artículo 14 fracción II y 15, del reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz.

1.4.- Que con base al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 34 y 35 fracciones XXVII, XXVIII, y 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, debido a que es prioridad de la administración municipal de Veracruz, Ver., darle respuesta al tema de la regularización de los asentamientos humanos, con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica a los habitantes del asentamiento irregular denominado "LA VICTORIA" quienes son posesionarios de una fracción de terreno que habitan, lo cual motiva la elaboración del

Eliminados 3 renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral vigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA



Eliminados. 5 renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

presente convenio, ante la necesidad de ser reguladas sus posesiones, puesto que representan su único patrimonio familiar.

1.5.- Como consecuencia de lo señalado es preciso implementar las medidas adecuadas con la finalidad de regularizar los asentamientos humanos en el municipio de Veracruz, y así otorgar certeza jurídica en el caso que nos ocupa a los habitantes del asentamiento nombrado con antelación, considerado ya como parte de la zona urbana.

1.6.- Es necesario dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones en materia de regularización de la tenencia de la tierra, contempladas en el artículo 4º del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda, 8º de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

1.7.- En participar únicamente de manera honoraria dentro del presente convenio, acercando las acciones que por ley les corresponde otorgar y de los cuales se encuentran facultados.

1.8.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle [redacted]

II.- Declara el "PROPIETARIO" por su representación que:

2.1.- Su representada es una sociedad anónima de capital variable, según consta en la Escritura Pública Número 2,759 de fecha 16 de junio del año 2010, otorgada ante el Corredor Público Número Dos, Licenciado Alejandro Tinoco Cabrera, del Estado de Puebla, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Orizaba, Ver., bajo el folio mercantil electrónico número 3,292 *15 de fecha de registro del día 25 de Febrero el año 2014.

2.2.- Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 25,395 de fecha 17 de diciembre del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Bedolla González, Notario Público Suplente, en Ejercicio del Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del distrito Judicial de la Ciudad de Puebla Zaragoza; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

2.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada es legítima propietaria de la parcela número 53 Z -1 P2 / 2 , del Ejido Valente Díaz, antes Tejería del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tal como lo acredita con la escritura pública número 1, 228 de fecha 24 de Marzo del año 2014, otorgada ante la fe del licenciado Rodrigo Assam Hinojosa, Notario Público número Veintidós, con residencia en Córdoba, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, Bajo el Número 3, 439, Volumen 172, Sección 1ª, de fecha 23 de Abril del 2014, de la cual en una fracción de la citada Parcela se encuentra establecido el Asentamiento Humano denominada "LA VICTORIA", (Anteriormente conocido como Ampliación 16 de Febrero) con una superficie ocupada de NUEVE HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS, VEINTICINCO PUNTO VEINTICUATRO CENTIAREAS; con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE: EN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "LA VICTORIA"

COLINDANDO CON CALLE OCHO.....
AL SUR: EN CINCO LINEAS, LA PRIMERA EN NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CON CALLE SAN GERONIMO, LA SEGUNDA EN CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO CERO SEIS METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, LA TERCERA EN CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO VEINTIDOS METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, LA CUARTA EN CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y LA QUINTA EN CIENTO VEINTITRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CON CALLE SAN GERONIMO.....

AL ESTE, EN TRESCIENTOS CATORCE PUNTO CERO OCHO METROS, CON LA COLONIA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE.....

Y AL OESTE, EN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO DOS METROS, CON FRACCION GEO VILLAS DEL SOL.....

cuya copia se anexa al presente Convenio junto con el pago del impuesto predial del año en curso, por dicha parcela.....

2.4.- El objeto del presente convenio, es la regularización de 546 lotes, ubicados en la fracción de la superficie total del predio descrito en la declaración 2.3, y donde actualmente se encuentra establecido el asentamiento humano denominada "LA VICTORIA" como se especifica en el plano de lotificación autorizado por el IMUVI sobre dicho terreno.....

2.5.- Tiene la voluntad de efectuar el presente convenio con fines de regularización a efecto que los poseesionarios que tienen ocupado un lote de terreno dentro del asentamiento humano en una fracción de la parcela número 53 Z -1 P2 / 2 del Ejido Valente Diaz, antes Tejeria del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se encuentra lo que se denominara como la colonia " LA VICTORIA ", y con ello tengan el documento público que los acredite en lo sucesivo, como propietarios de sus respectivos lotes.....

2.6.- Señala como domicilio para todos los efectos relativos al presente Convenio el ubicado en la calle.....

III.- Del "REPRESENTANTE DE COLONOS"

3.1.- Que la personalidad con la que comparece en el presente acto exclusivamente como representante o gestor oficioso de las personas que se encuentran en posesión de los lotes del asentamiento humano denominado "LA VICTORIA ", ubicado en este Municipio, lo cual acredita en términos del Acta de Asamblea de Colonos celebrada de fecha 15 de Marzo del 2019, donde la nombran como representante de la referida colonia, y se anexa copia de la misma para su debida constancia, dado que para los poseedores es de vital importancia contar con el documento de escritura pública de los lotes de terreno que detentan estos dentro de dicho asentamiento.....

3.2.- Conviene en conjuntar acciones con "EL PROPIETARIO" con el objeto de fortalecer el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, respecto de lo que se denominara como Colonia "LA VICTORIA ", perteneciente al Municipio de Veracruz, para que los poseesionarios y sus familias tengan certidumbre y seguridad jurídica en las tierras que poseen mediante el otorgamiento de la escrituración de sus lotes, que en general son predios urbanos aptos para el crecimiento urbano ordenado, y coadyuvará en el reordenamiento y desarrollo urbano de este municipio.....

Eliminados 3 renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA



6 Eliminado renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.



3.3.-Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio en Calle [redacted]

Expuesto lo anterior las partes intervinientes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes se reconocen reciprocamente la personalidad con la que intervienen en el presente convenio, cuyo objeto es regularizar los 546 lotes precisados en el plano autorizado para dicho efecto, a fin de otorgar las respectivas escrituras a los poseedores de cada lote.

SEGUNDA.- EL "PROPIETARIO" y EL "REPRESENTANTE DE COLONOS" acuerdan en este acto que gestionarán ante la fe del Titular de la Notaría Pública de la decimoséptima demarcación notarial, designada por el Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz, la elaboración de 546 escrituras que corresponde al mismo número de lotes del predio mencionado en el punto 2.3 del capítulo de declaraciones del presente convenio, de lo que será la colonia denominada "LA VICTORIA", (anteriormente conocida como Ampliación 16 de Febrero) y cuya superficie podría llegar a ser variable de acuerdo al plano autorizado por el "Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz" (IMUVI) dichos lotes se encuentran en una fracción ocupada con superficie de NUEVE HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS, VEINTICINCO PUNTO VEINTICUATRO CENTIAREAS en el entendido que la escrituración de los lotes de terreno será única y exclusivamente a favor de las personas que acrediten ser poseedores de dichos inmuebles con la constancia de posesión suscrita por EL "PROPIETARIO" en la que indique el nombre del colono y el tiempo que tienen habitando el lugar; así como de constancia de no adeudo expedida a dichos poseedores, cuando esto aplique.

Para el caso de ser voluntad del colono escriturar el inmueble que posee a nombre de un tercero, sea por razones de parentesco, de consanguinidad, derivada de alguna relación civil, por amistad o cualquier otra relación, hasta antes de ser incorporado al padrón catastral municipal, bastará con que informe por escrito a EL "PROPIETARIO" el documento que contenga la renuncia a sus derechos como poseedor con la intervención de dos testigos, para que surta sus efectos dicho cambio de titular y sin que ello genere costo alguno para el colono o para el nuevo titular, situación que de forma personal se obliga a supervisar EL "REPRESENTANTE DE COLONOS".

TERCERA.- EL "PROPIETARIO" en unión con la Notaría Pública de la Décimo Séptima demarcación notarial, designada, se comprometen a realizar la titulación de los 546 lotes del predio especificado en el plano del terreno a que se refiere el presente convenio, lo cual será supervisado por el Instituto Municipal de Vivienda De Veracruz, a través de la Sub dirección de Regularización y Tenencia de la Tierra; así como la elaboración de las escrituras públicas que correrán a cargo de la Notaría, a favor de cada uno de los colonos poseedores, como ha quedado asentado en la cláusula anterior, quienes recibirán sus respectivos lotes de terreno objeto del presente convenio, libres de toda carga, gravamen o responsabilidad en los casos en que se haya cubierto el pago total por dichos lotes, de no ser así se efectuara la escrituración de los lotes bajo el concepto de Reserva de Dominio.



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "LA VICTORIA"

Eliminados 2 renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

CUARTA.- El precio del proceso de escritura hasta su inscripción será el fijado por el Notario Público Designado, notificando de este al "PROPIETARIO" y al "REPRESENTANTE DE COLONOS" el valor de cada escritura, en la cual se agregara el pago de traslado de dominio con base al valor establecido en el último párrafo del artículo 141 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo el pago por expedición del certificado de inscripción catastral y certificado de valor catastral, conforme a los artículos 241 tercer párrafo, tomando en cuenta el artículo 172 fracción III del Código en cita; de existir diferencias por construcción de vivienda, esta deberá de ser pagada por el titular del lote de acuerdo al monto que establezca la dirección de Planeación Catastral; así también con base en el artículo 13 apartado "A" fracción XXVIII, inciso I) y artículo 13 apartado 4 fracción A, inciso 2, del Código Número 860 de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que exenta del pago por derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y cualquier otro gasto que se genere en el proceso de regularización de los lotes de terreno ya mencionados. La suma establecida por escritura será pagada por cada uno de los titulares de los lotes a la Notaría designada, y el monto comprende el importe de honorarios notariales, Derechos e Impuestos; gastos registrales (de generarse) excepto aquellos que deban de ser cubiertos al ayuntamiento de Veracruz, los cuales deberán de ser a través del instituto municipal de vivienda (IMUVI).

QUINTA.- EL "REPRESENTANTE DE COLONOS" Y EL "PROPIETARIO", convienen que el costo de la escrituración se cubrirá de la siguiente forma: el 100% (cien por ciento) a la entrega de la documentación que sirva de instrucción por parte de cada titular del lote, la cual se entregara a la Notaría designada para la debida escrituración del terreno que le corresponda.

SEXTA.- La Notaría Pública designada, de la Décimo Séptima demarcación notarial dará trámite a las escrituras de los colonos que hubieren pagado la cantidad pactada en cláusula cuarta y en la forma convenida en la cláusula quinta del presente Convenio, comprometiéndose a entregar la escritura correspondiente en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días hábiles, computándose dicho plazo desde el momento en que se realice la firma de escritura por parte de "EL PROPIETARIO" y "EL IMUVI", dicho plazo se respetará, siempre y cuando los trámites de la escritura como son el pago de traslado de dominio, certificados catastrales, prediales, etc. se realicen en tiempos normales.

SEPTIMA.- EL "REPRESENTANTE DE COLONOS", conviene que cualquier introducción de servicios públicos y de infraestructura urbana que se requiera, será realizada en forma progresiva y por cuenta única y exclusivamente de los mismos colonos, deslindando de toda responsabilidad al Gobierno Federal, al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al H. Ayuntamiento de Veracruz, y al Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz.

OCTAVA.- EL "PROPIETARIO", se obliga y compromete a entregar al Sub Director de Tenencia de la Tierra y Regularización, del Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz, los 546 expedientes de los titulares de cada lote que integraran la colonia denominada "LA VICTORIA", ya referida de esta municipalidad, los cuales contendrán:

- a) Solicitud debidamente requisitada y firmada, así como datos Generales.
- b) Constancia de Posesión y Constancia de No Adeudo (en su caso) emitida por EL "PROPIETARIO"



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "LA VICTORIA"



- c) Copia simple de credencial para votar vigente del poseedor del lote a regularizar.
- d) Copia simple de acta de nacimiento del poseedor del lote a regularizar.
- e) Copia simple de acta de Matrimonio en caso de ser casado el poseedor del lote a regularizar ;
- f) Copia simple del CURP del poseedor del lote a regularizar.

NOVENA.- El Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz, a través de la Sub Dirección de Regularización y Tenencia de la Tierra, verificará y cotejará en el plano de regularización, la ubicación, medidas y colindancias de cada uno de los lotes que le corresponda a cada poseedor dentro de la fracción de terreno materia del presente convenio, realizándolo de manera previa a la orden de escrituración que se efectúe. Así mismo, corroborará que ninguno de los lotes que se instruya su escritura se encuentre en circunstancia de riesgo o en zona que no sea apta para el asentamiento humano.

DÉCIMA .- El presente convenio se podrá adicionar o modificar única y exclusivamente a voluntad de las partes que lo integran y conforme a los lineamientos que lo originan y solo tendrá validez cuando fueren hechas por escrito y suscritas por el Propietario y el IMUVI.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS "PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, para el Programa de Regularización y tendrá su vigencia hasta que concluya dicho programa.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL "PROPIETARIO" escriturará a favor del H. Ayuntamiento de Veracruz, las áreas de donación tales como vialidades (calles, banquetas, guarniciones) áreas verdes y de equipamiento urbano necesarias y que subsistan a la fecha del presente convenio, de acuerdo al plano regulador y acuerdan a su vez que la titulación de estas superficies no representaran gasto alguno al Instituto ni a la entidad municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- Para el caso de que alguna de las partes desee dar por terminado el presente convenio deberá hacerlo por escrito y con un plazo previo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que cualquier acción o programa en desarrollo continuará su vigencia hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- LAS "PARTES" convienen que el plano de lotificación y/o relotificación, que se autoriza y el oficio de autorización del proyecto de lotificación y/o de relotificación en su caso, forman parte integrante del presente Convenio, y el Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz a través de la Notaria Publica designada, los enviara junto con la copia del presente convenio, a la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en esta Ciudad y Puerto de Veracruz, para los efectos de su inscripción y anotación marginal en la inscripción con que se ampara la titularidad de propiedad, pactando de común acuerdo que los costos que generen la inscripción de dicho convenio, pago de derechos, gastos notariales, etc., serán a cargo de los colonos a la Notaria Pública Designada de la décimo séptima demarcación notarial.

Eliminados. 3 renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.





IMUVI



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "LA VICTORIA "

4 Eliminados: renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 Fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, o acción o enriquecimiento ilegítimo a favor de alguna de "LAS PARTES", ni cualquier otro vicio del consentimiento. -----

DÉCIMA SEXTA. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. -----

Previa lectura de "LAS PARTES" de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y firman de conformidad en cinco tantos originales para que obre en poder de los que en el intervienen, En la ciudad y puerto de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a los Treinta días del mes de Septiembre del año 2020. -----



EL "PROPIETARIO"



LIBORIO RODRIGUEZ OVANDO
ADMINISTRADOR UNICO

EL "REPRESENTANTE DE LOS COLONOS"



EL "GESTOR OFICIOSO"



MVZ GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE VIVIENDA DE VERACRUZ.

33
Eliminado, renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.



En la ciudad y municipio de Jamapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estado de México, el día de hoy, miércoles treinta de septiembre del año dos mil veinte, YO, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE LEVET RIVERA, Titular de la Notaría número Cincuenta y Dos de la Décima Séptima Demarcación Notarial en el Estado, con residencia en esta ciudad,

CERTIFICO:

Que mediante INSTRUMENTO PÚBLICO 2,866 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS) pasado ante mi fe el día de hoy en el Protocolo de esta Notaría a mi cargo, hice constar:

I.- Que la persona moral denominada "CONSTRUCTORA ALELI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente en este acto por el señor LIBORIO RODRIGUEZ OVANDO en su carácter de Administrador Único como propietaria, asistido por la señora [REDACTED] en su carácter de Representante de Los Colonos y el ciudadano GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO, éste último en su carácter de DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, ante mí ratifican y reconocen la firma puesta por ellos mismos, en el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS Y URBANIZACIÓN CON SERVICIOS PROGRESIVOS DE LA COLONIA "LA VICTORIA", de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, compuesto de ocho páginas, manifestando que conocen el contenido y los alcances de dicho documento, y haber estampado de su puño y letra las firmas que lo caizan, siendo la que utilizan en todos sus asuntos públicos y privados; documento que devuelvo a los comparecientes adjunto a la presente anotación y cuya copia agregué al apéndice del protocolo con el número de este instrumento y bajo la letra "A".

II.- El señor LIBORIO RODRIGUEZ OVANDO, bajo protesta de decir verdad, por sus generales declara ser de nacionalidad [REDACTED] por nacimiento, originario de [REDACTED] lugar donde nació el día [REDACTED] número [REDACTED] con domicilio en la casa marcada con el [REDACTED] código postal [REDACTED] de paso por el lugar de residencia de esta notaría, con Clave Única de Registro de Población es [REDACTED] se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] documento que en original tengo a la vista agregando copia del mismo al apéndice del protocolo de este instrumento bajo la letra "B".

III.- La señora [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara ser de nacionalidad [REDACTED] por nacimiento, originaria de la Localidad de [REDACTED] lugar donde nació el día [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] de paso por el lugar de residencia de esta notaría, con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] se identifica con la Credencial para Votar expedida por Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED] documento que en original tengo a la vista agregando copia del mismo al apéndice del protocolo de este instrumento bajo la letra "C".

IV.- El señor GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO, bajo protesta de decir verdad, declara ser de nacionalidad [REDACTED] originario y vecino de la [REDACTED] lugar donde nació el [REDACTED] del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, con domicilio en Calle [REDACTED] de paso por el lugar de residencia de esta notaría, con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] se identifica con la Credencial para Votar expedida por Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED] documento que en original tengo a la vista agregando copia del mismo al apéndice del protocolo de este instrumento bajo la letra "D".

V.- PERSONALIDAD.

a).- El compareciente, señor LIBORIO RODRIGUEZ OVANDO, en su calidad de Administrador Único de la persona moral denominada "CONSTRUCTORA ALELI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo formal protesta de decir verdad, declara que la personalidad con la que se ostenta no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna, limitada, acreditando la legal existencia de su representada y su personalidad con los siguientes documentos:

I.- ACTA CONSTITUTIVA - Con el primer testimonio del instrumento público número dos mil setecientos cincuenta y nueve, de fecha dieciséis de junio del año dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado Alejandro Tinoco Cabrera, corredor Público Número Dos en la Plaza del Estado de Puebla, con residencia en la ciudad de



Handwritten signature or initials.

Eliminados 4 renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

Puebla, Estado de Puebla, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS ASTERISCO QUINCE, de fecha nueve de marzo del dos mil once, con domicilio en la ciudad de Orizaba, Veracruz, en el Registro Público de la Propiedad de la Décima Quinta Zona Registral del Estado con residencia en la ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que en original pone a mi vista y en copia agregaré al apéndice con el número de este instrumento bajo la letra "E", se hizo constar la constitución de la persona moral denominada "CONSTRUCTORA ALELI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo contenido, en lo conducente, insertaré en los testimonios que de este instrumento expida.-----

---- II.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Mediante Instrumento público número veinticinco mil trescientos noventa y cinco, volumen ciento cuarenta y nueve, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Bedolla González, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número Cincuenta y Cuatro y del Patrimonio del Inmueble Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 3292*15 (tres mil doscientos noventa y dos asterisco quince), con fecha de prelación veintinueve de febrero del año dos mil catorce, en el Registro Público de la Propiedad de la Décima Quinta Zona Registral con residencia en la Ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que en original pone a mi vista y en copia agregaré al apéndice con el número de este instrumento bajo la letra "F", se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha dos de diciembre del año dos mil trece de "CONSTRUCTORA ALELI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se designa a LIBORIO RODRIGUEZ OVANDO administrador único.-----

---- b).- El señor GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO, me acredita su personalidad manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece no le han sido suspendidas, revocadas o limitadas en forma alguna, con el nombramiento expedido Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, Maestro Fernando Yunes Márquez, de fecha primero de enero de dos mil dieciocho, cuyo original tengo a la vista agregando copia del mismo al apéndice del protocolo con el número de este instrumento y bajo la letra "G".-----

---- VI.- Que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad legal, por no constarme nada en contrario, no observé en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural; y que no tuve noticia de que estén sujetos a incapacidad civil.-----

---- VII.- Que Los comparecientes me manifestaron su conformidad con dicho instrumento y lo firmaron en unión del suscrito Notario en el mismo lugar y misma fecha de su otorgamiento y autorización, volviéndolo a hacer al calce de la presente certificación para efectos de ratificación de lo aquí asentado.-----

DOY FE.

[Redacted]
"CONSTRUCTORA ALELI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
Administrador Único
LIBORIO RODRIGUEZ OVANDO

[Redacted]
[Redacted]
M.V.Z. GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO



LICENCIADO CARLOS ENRIQUE LEVÉ RIVERA
[Redacted]